



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Nueve de julio dos mil veinte

AUTO INTERLOCUTORIO
RADICADO N° 2015-00314-00

Se incorpora al expediente el despacho comisorio No. 006 del 25 de enero de 2017, el cual fue devuelto sin auxiliar por cuanto la nomenclatura no pertenece al municipio de Itagüí.

Así las cosas, se comisiona la diligencia de secuestro del derecho citado a los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE DESCONGESTIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES DE MEDELLÍN -R-, a quien se le conceden amplias facultades, como la de subcomisionar, posesionar y reemplazar al secuestre nombrado de la lista de auxiliares que allí se lleve, dando cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 48, Numeral 1 inciso 2 del C. G.P., así como la de allanar en caso de ser necesario. Sin facultad para fijar honorarios.

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA GONZÁLEZ RAMÍREZ
JUEZ

LL

CONSTANCIA
Que este auto fue notificado por ESTADOS N° <u>065</u>
fijado hoy <u>10 julio 2020</u> a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de Itagüí, Ant.